



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501122341**

Bogotá, **31/10/2016**



20165501122341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VARIG LOGISTICA S.A.
AVENIDA EL DORADO No. 116 - 87 BODEGA 4 MODULO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56387** de **18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

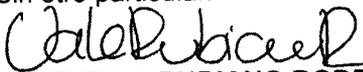
SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 56387 DE 18 OCT 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa VARIG LOGISTICA S.A Identificada con N.I. T. 830.107.513-9

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 222 de 1995 y en los artículos 4º, 8º Literal c) del artículo 46 y 50 de la Ley 336 de 1996; Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.

Que mediante Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, siendo este el último para cumplir con la mentada obligación, que deben presentar los sujetos supervisados, a la Superintendencia de Puertos y Transporte- Supertransporte".

Que mediante memorando No. 20167200112473 08/09/2016 suscrito por el Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura en el que solicita informar a la Coordinadora Grupo Financiera de la Secretaría General de la

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa VARIG LOGISTICA S.A
Identificada con N.I. T. 830.107.513-9**

Supertransporte, "se expida certificación **INDIVIDUAL** debidamente suscrita por el Grupo de Financiera y la Secretaría General de cada una de las empresas que...no reportaron ingresos Brutos correspondientes a la vigencia 2014,...dentro de las fechas máximas correspondientes."

Que mediante memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016, la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte: "...anexa a esta respuesta 103 folios con el estado de reporte de ingresos de los vigilados suministrados por su dependencia...", en los que informa que la empresa **VARIG LOGISTICA S.A Identificada con N.I. T. 830.107.513-9**, "...**NO REPORTE INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, (sic) su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014."

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

1. HECHOS

De conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que **NO** remitieron en el término establecido en las Circular 06 del 30 de enero de 2015, modificada por la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente, mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2016, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, o fueron remitidos extemporáneamente.

Así las cosas y teniendo en cuenta que mediante las referidas circulares se estableció un plazo perentorio para el registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014, toda vez que se pudo constatar que presuntamente la sociedad **VARIG LOGISTICA S.A Identificada con N.I. T. 830.107.513-9**, **NO** envió la información requerida, de acuerdo a la relación suministrada por la Coordinadora del Grupo Financiera de la Secretaría General de la Supertransporte.

2. FORMULACION DE CARGOS

Presunta violación al numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 que señala: "**ARTÍCULO 86. OTRAS FUNCIONES.** Además la Superintendencia de Sociedades (y, según las competencias de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la órbita de sus vigilados)¹ cumplirá las siguientes funciones:

¹ sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002

**Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa VARIG LOGISTICA S.A
Identificada con N.I. T. 830.107.513-9**

1. *Unificar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las sociedades comerciales sometidas a su inspección, vigilancia y control.*
2. *Dar apoyo en los asuntos de su competencia al sector empresarial y a los demás organismos del Estado.*
3. *<Ver Notas del Editor> Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.”. (Negrilla fuera de texto).*

La sociedad **VARIG LOGISTICA S.A Identificada con N.I. T. 830.107.513-9**, NO presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante la Circular 033 del 30 de abril de 2015 y posteriormente mediante la Circular 034 del 30 de junio de 2015, ampliando el plazo de registro de la certificación de ingresos brutos correspondientes al año 2014 estableciendo hasta el día 17 de julio de 2015, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995.

3. PRUEBAS

1. Circular 06 del 30 de enero de 2015.
2. Circular 033 del 30 de abril de 2015.
3. Circular 034 del 30 de junio de 2016.
4. Memorando No. 20167200112473 del 08 de septiembre de 2016.
5. Memorando No. 20165400116823 del 19 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la **VARIG LOGISTICA S.A NIT 830.107.513-9** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **VARIG LOGISTICA S.A N.I. T. 830.107.513-9** ubicada en la Avenida ELDORADO No. 116 - 87 Bodega 4 MODULO 2, en Bogotá, D.C. Bogotá, D.C., al correo electrónico **orlando.gutierrez@variglog.com** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

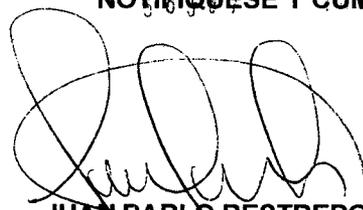
Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa VARIG LOGISTICA S.A
Identificada con N.I. T. 830.107.513-9

ARTICULO QUINTO: Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del Inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, .D.C. a los 56987 10 OCT 2015

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20 de septiembre de 2016

**PARA: JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E)**

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167200112473** del 8 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **VARIG LOGISTICA S.A** identificada con el **NIT: 830107513, NO REPORTO INGRESOS** derivados de la actividad de transporte, tránsito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2014.

Cordialmente,


LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinador Grupo Financiera

Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera 



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
DVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE ENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN

A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2008

FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DESDE EL: 2009 HASTA EL: 2015

=====
LAS PERSONAS JURIDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACION NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRICULA Y/O INSCRIPCION MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INICIO EL PROCESO DE LIQUIDACION. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, CIRCULAR 019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : VARIG LOGISTICA S A - EN LIQUIDACION
N.I.T. : 830107513-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01206417 DEL 20 DE AGOSTO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MAYO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : orlando.gutierrez@variglog.com

DIRECCION COMERCIAL : AV ELDORADO NO 116 87 BOD 4 MODULO 2

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : orlando.gutierrez@variglog.com

CERTIFICA:

ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1057 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE AGOSTO DE 2002, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2002 BAJO EL NUMERO 105783 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZARON COPIAS AUTENTICAS DE LA FUNDACION DE LA SOCIEDAD VARIG LOGISTICA S. A. DOMICILIADA EN SAO PAULO (BRASIL) DE SUS ESTATUTOS Y DE LA RESOLUCION QUE ACORDO EL

ESTABLECIMIENTO EN COLOMBIA DE UNA SUCURSAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD SE HALLA DISUELTA EN VIRTUD DEL ARTICULO 31 PARAGRAFO PRIMERO DE LA LEY 1727 DEL 11 DE JULIO DE 2014, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JULIO DE 2015, BAJO EL NUMERO 00247601 DEL LIBRO VI , Y EN CONSECUENCIA SE ENCUENTRA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SUCURSAL COLOMBIA ES : A. EXPLORACION COMERCIAL MEDIANTE CONCESION, NAVEGACION AEREA, PRESTACION DE SERVICIOS REGULARES DE TRANSPORTE AEREO Y CARGA DE SERVICIOS POSTALES, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. B. TRANSPORTE DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS PARA USO FARMACEUTICO. C. TRANSPORTE DE TALES PRODUCTOS POR CUALQUIER MEDIO DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS. D. PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS RELATIVOS A LOS ANTERIORES. E. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE EXPRESO NACIONAL E INTERNACIONAL, PUERTA A PUERTA, DE DOCUMENTOS Y ORDENES; Y F. PARTICIPACION EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS COMPAÑIAS, Y EN CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE NO ENTRE EN CONFLICTO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. ES ENTENDIDO QUE LA COMPAÑIA, EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL SEGUN LO ARRIBA ESPECIFICADO, PUEDE REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS ; CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O COMERCIALES SEGUN SEA NECESARIO, APROPIADO O DESEABLE ; TOMAR LOCALES EN ARRENDAMIENTO, ADQUIRIR O VENDER PROPIEDADES MUEBLES O INMUEBLES Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS Y CUALESQUIERA ACTOS Y SUSCRIBIR CONTRATOS, INCLUYENDO CONTRATOS DE PRESTAMO, SEGUN SEAN NECESARIOS, APROPIADOS O DESEABLES PARA O SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CONDICHO OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

CAPITAL ASIGNADO A LA SUCURSAL: Us\$2,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE JUNIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00149813 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL	
URIBE SALAZAR EDGAR ANTONIO	C.C. 000000019204655
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
RAMIREZ PINZON RAFAEL HUMBERTO	C.C. 000000004172061

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 182373 DEL LIBRO VI, URIBE SALAZAR EDGAR ANTONIO, RENUNCIO AL CARGO DE MANDATARIO GENERAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

APODERADO Y SUS FACULTADES : SALVO LO AQUI LIMITADO, TALES APODERADOS TENDRA PLENAS FACULTADES Y AUTORIDADES PARA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS, APROPIADAS O DESEABLES PARA LA ORGANIZACION Y LEGALIZACION DE LA SUCURSAL COLOMBIANA Y PARA REPRESENTAR A LA SUCURSAL COLOMBIANA EN RELACION CON LOS ASPECTOS DE SU NEGOCIO Y ANTE TODA Y CUALESQUIERA PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS (INCLUYENDO LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA) EN TODOS Y CUALESQUIERA ACTOS, CONTRATOS, CONTROVERSIAS LEGALES Y RECLAMOS QUE PUEDAN SURGIR EN RELACION CON EL DESARROLLO O MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA (INCLUYENDO LA SOLUCION DE CONFLICTOS O RECLAMOS SEGUN SEA NECESARIO, APROPIADO O DESEABLE) QUE IMPLIQUEN HASTA US\$ 2.000,00

O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS, DE MANERA QUE EN NINGUN MOMENTO PUEDA ENTENDERSE QUE CARECEN DE TALES FACULTADES. ADEMÁS, TALES APODERADOS PUEDEN DESIGNAR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES PARA EL MANEJO DE DEMANDAS Y OTROS PROCESOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE PUEDAN SURGIR ; TENIENDO EN CUENTA, SIN EMBARGO, QUE TALES APODERADOS DEBEN RECIBIR APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EROGAR EN UN SOLO RUBRO, SUMAS PRO ENCIMA DE US \$1.000.00 O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS. LAS FACULTADES Y AUTORIDAD CONFERIDA A TALES APODERADOS ESTARA LIMITADA A LOS ACTIVOS Y DERECHOS CONEXOS AL NEGOCIO DE LA SUCURSAL COLOMBIANA. CADA APODERADO DESIGNADO DE CONFORMIDAD CON ESTA RESOLUCION PERMANECERA EN SU CARGO HASTA SU RENUNCIA O REMOCION Y REEMPLAZO POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 2007, INSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NO. 149814 DEL LIBRO VI, COMPARECIERON LOS SUSCRITOS DIRECTOR DE ADMINISTRACION, FINANZAS E CONTROLE, SR. EDSON ARRUDA DE FARIA E ALBUQUERQUE, BRASILEÑO, DIVORCIADO, CONTADOR, INSCRITO CPF N.: 412.273.877-68 Y IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD NO 03.926. 94 5- 1 IF P/ RJ Y DIRECTOR DE OPERACIONES, SR. JORGE MARCIO GOMES DA SILVA, BRASILEÑO, CASADO, ADMINISTRADOR, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE IDENTIDAD NO 04041800-6, IFP/RJ, INSCRITO CPF N: 487.567.337-04, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA DE VARIG LOGISTICA S.A (VARIG LOG), CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1057 OTORGADA EL 2 DE AGOSTO DE 2002 EN LA NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C Y DENOMINADA VARIG LOGISTICA S.A, OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE A LO SEÑOR EDGAR ANTONIO URIBE SALAZAR, IDENTIFICANDO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.204.655 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NO 38.978 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EM (SIC) NOMBRE Y REPRESENTACION DE VARIG LOG, PRESENTE CUALQUIER SOLICITUD ANTE LOS DIFERENTES DESPACHOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DISTRITALES O DEPARTAMENTALES, DEL NIVEL CENTRAL O DESCENTRALIZADO DE COLOMBIA, COM (SIC) EL PROPOSITO DE OBTENER LOS PERMISOS REQUERIDOS PARA QUE VARIG LOG PUEDA OBTENER PERMISO DE OPERACION COMO AEROLINEA Y FUNCIONAR LEGALMENTE EN COLOMBIA, A TRAVES DE UNA SUCURSAL DE UNA SOCIEDAD EXTRANJERA, POR LO QUE EL APODERADO PODRA, SIN QUE ESTA LISTA DE FACULTADES SEA LIMITATIVAS, SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA: 1. GESTIONAR ANTE LA DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y ANTE LA BRIGADA MILITAR RESPECTIVA LOS CONCEPTOS REQUERIDOS PARA LOS REPRESENTANTES LEGALES, PARA OBTENER EL, PERMISO DE OPERACION COMO EMPRESA DE TRANSPORTE AEREO COMERCIAL INTERNACIONAL. 2. REALIZAR CUALQUIER ACTO, GESTION, ASIGNACION, DESIGNACION, ANTE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES PUBLICAS QUE SEAN REQUERIDOS PARA LOGRAR EL PROPOSITO (SIC) ANUNCIADOS. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER CARACTER Y EN GENERAL PARA TODO AQUELLO QUE LA EMPRESA VARIG LOG DEBA O PUEDA CONCURRIR ANTE LOS DESPACHOS PUBLICOS, INCLUSIVE PARA SUSTITUIR Y REASUMIR ESTE PODER.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE JULIO DE 2007, INSCRITA EL 9 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00149815 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL
ROJAS ANGARITA ADRIANA DEL PILAR

IDENTIFICACION
C.C. 00000052273005



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITO EL 24 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 184907 DEL LIBRO VI, ADRIANA DEL PILAR ROJAS RENUNCIO AL CARGO DE REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 20 DE AGOSTO DE 2002
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE JULIO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165501058591**



Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VARIG LOGISTICA S.A.
AVENIDA ELDORADO No. 116 - 87 BODEGA 4 MODULO 2
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **56387 de 18/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 56345.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
VARIG LOGISTICA S.A.
AVENIDA ELDORADO No. 116 - 87 BODEGA 4 MODULO 2
BOGOTA - D.C.

Observaciones: Compartido Bodega de carga		C.C. 1.019.030.472	
Centro de Distribución:		C.C. 3 NOV 2018	
Nombre del distribuidor:		Fecha Z: DIA MES AÑO	
Fecha Z: DIA MES AÑO		<input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Fallo de Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Existe Número	
<input type="checkbox"/> Aparentado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Desconocido		<input type="checkbox"/> de Devolución <input type="checkbox"/> Motivos	

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.052917-9
 DG 26 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr
 isole.3rd

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN663511863CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
VARIG LOGISTICA S.A.

Dirección: AVENIDA ELDORADO N
 116 - 87 BODEGA 4 MODULO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110911006

Fecha Pre-Admisión:
 02/11/2018 15:04:58

Min. Transporte Lic. de carga 003200 del 20/05/2018
 Min. H. Ries. Migratoria Express 00957 del 08/09/2018